### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2.018

#### **ASISTENTES**

### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

### **CONCEJALES:**

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ PP)

### **AUSENTES**

D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP) D. MANUEL MORA PARDO (PP)

### **SECRETARIO:**

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas del día veinte de julio de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Presidencia, tratándose el siguiente ORDEN DEL DÍA:

## 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2.018.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 3 de julio de 2.018, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



2.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 3 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA DE 25 DE JUNIO DE 2.018, POR EL QUE SE REVOCAN LAS DELEGACIONES EFECTUADAS, EN SU CASO, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LAS FACULTADES DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

### "PROPUESTA

Visto que con fecha 25 de junio de 2.018, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno se adoptó, por mayoría absoluta, Acuerdo Nº 3 sobre Revocación de las Delegaciones efectuadas, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria a favor de la Excma. Diputación Provincial de Almería de las Facultades de la Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

Advertida por esta Alcaldía la existencia de un error en la parte dispositiva de la Propuesta sometida a Acuerdo, consistente en la incompleta transcripción del texto de la misma y, por ende, también en la parte dispositiva de dicho acuerdo.

Visto cuanto antecede, al amparo de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Entidad Local y demás normativa de aplicación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La rectificación del apartado PRIMERO de la parte dispositiva del Acuerdo Nº 3 del Pleno de 25 de junio de 2.018, proponiendo que el texto del mismo quede con el siguiente tenor:

"PRIMERO.- Revocar las delegaciones que en su momento pudieran haber sido efectuadas a favor de la Excma. Diputación Provincial de Almería, ya que el Ayuntamiento de Cantoria tiene voluntad de ejercer por sí mismo las facultades de gestión, inspección y recaudación tributaria de todos los tributos y recursos de derecho público correspondientes al Municipio de Cantoria, con efectos de la revocación a día 1 de enero de 2.019, fecha a partir de la cual, el Ayuntamiento de Cantoria, asumirá las facultades revocadas".

**SEGUNDO.-** Remitir certificado de este Acuerdo al Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Almería, para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos.

### Cantoria, a 13 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

# 3.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA QUE RENUNCIE EXPRESAMENTE A LAS DELEGACIONES DE GESTIÓN CENSAL Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA QUE TIENE DELEGADAS RESPECTO DEL I.A.E.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

### "PROPUESTA

Visto que con fecha 25 de junio de 2.018, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno se adoptó, por mayoría absoluta, Acuerdo Nº 3 sobre Revocación de las Delegaciones efectuadas, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria a favor de la Excma. Diputación Provincial de Almería de las Facultades de la Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

Considerando que con fecha 5 de julio de 2.018, nº Reg. Entrada 2121 se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Servicio Jurídico y Administrativo de Hacienda, del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Almería, señalando, que la Diputación tiene concedidas, respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, la delegación de la gestión censal y la delegación de la inspección, mediante Orden HAC/1766/2003, de 24 de junio y Orden de 28 de diciembre de 2.001 del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

Considerando que en relación con dichas delegaciones, el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, contempla que la delegación se entenderá vigente salvo renuncia expresa de la entidad delegada o revocación por Orden Ministerial. Asimismo, respecto a la inspección el artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 1.992 por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, contempla que dicha delegación se entenderá vigente salvo renuncia expresa de la Entidad o revocación por Orden Ministerial.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa de aplicación referenciada, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que por la Excma. Diputación Provincial de Almería se renuncie expresamente a las delegaciones de gestión censal y de inspección tributaria que tiene delegadas respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero y en la Orden de 10 de junio de 1.992.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean precisos relacionados con este asunto.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría del Ayuntamiento se dé traslado del presente Acuerdo al Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



### Cantoria, a 13 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

4.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN LIQUIDADORA PARA LA PRÁCTICA DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO PARA RESOLVER CUALQUIER CUESTIÓN DERIVADA DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PRETENDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

### "PROPUESTA

Visto que con fecha 25 de junio de 2.018, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno se adoptó, por mayoría absoluta, Acuerdo Nº 3 sobre Revocación de las Delegaciones efectuadas, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria a favor de la Excma. Diputación Provincial de Almería de las Facultades de la Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

Considerando que con fecha 5 de julio de 2.018, nº Reg. Entrada 2121 se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Servicio Jurídico y Administrativo de Hacienda, del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Almería, señalando, que con la finalidad de practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada de la revocación de la delegación de facultades de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público, sería conveniente la creación de una Comisión Liquidadora en la que se represente de forma paritaria a ambas Corporaciones.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo referenciado, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Crear una Comisión Liquidadora, representada de forma paritaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Excma. Diputación Provincial de Almería, la cual se reunirá el último trimestre de 2.018, al objeto de practicar la correspondiente liquidación, así como resolver cualquier cuestión derivada de la revocación de la delegación de las facultades de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público pretendida por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para el nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



de Cantoria en la citada Comisión Liquidadora así como para la firma de cuantos documentos sean precisos relacionados con este asunto.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría del Ayuntamiento se dé traslado del presente Acuerdo al Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

### Cantoria, a 13 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

### 5.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

### "PROPUESTA

Visto que con fecha 29 de mayo de 2.018, nº Reg. Entrada 1672, se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con Sede en Granada, poniendo en conocimiento de esta Administración la Vacante de Juez de Paz Sustituto de Cantoria, dado que el hasta ahora suplente, Don Diego Granero Carrillo, pasó a ser nombrado titular, debiéndose proceder a anunciar dicha Vacante, mediante Convocatoria Pública, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2.018, por Providencia de la Sra. Alcaldesa se dispone que por Secretaría se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con la Elección de Juez de Paz Sustituto de Cantoria.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2.018, por Secretaría se emite el Informe precitado, obrando el mismo en el Expediente.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2.018, se remite al Juzgado Decano de Huércal Overa, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Juzgado de Paz de Cantoria, Edicto de la Sra. Alcaldesa, por el que se abría un plazo para la presentación de instancias. Siendo expuesto el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 109 de fecha 7 de junio de 2.018 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 16 de julio de 2.018, se emite Certificado de Secretaría, constando que se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

### 1. DON PEDRO JAVIER PEÑA SÁNCHEZ.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzOBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 16 de julio de 2.018, obrante en el Expediente de referencia.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Nombrar a Don Pedro Javier Peña Sánchez, domiciliado en Cantoria, Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 85, de profesión Maestro de Escuela, como Juez de Paz Sustituto de Cantoria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al Juzgado Decano de Huércal Overa, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con Sede en Granada, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

### Cantoria, a 16 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la Sra. Alcaldesa pregunta si el Grupo Popular desea someter al Pleno, por vía de urgencia, algún Asunto. El Sr. Portavoz del Partido Popular señala que no. La Sra. Presidenta manifiesta, que el Grupo Socialista va a someter a la consideración del Pleno, varios asuntos por vía de urgencia, entregados antes de la Sesión de Pleno, al Secretario Municipal.

6.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS LOS PARAJES DE LA MEDIA LEGUA Y DE LOS GARCÍAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA, EN LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

Código Seguro De Verificación: Estado Fecha y hora tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow== Firmado Por Firmado 11/02/2019 14:01:44 Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria 11/02/2019 13:42:01 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado Página Observaciones 6/36 https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow== Url De Verificación



7.- APROBACIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS LOS PARAJES DE LA MEDIA LEGUA Y DE LOS GARCÍAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA, EN LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo

### "DICTAMEN

Considerando la intención del Ayuntamiento de Cantoria, de proceder a la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria, sobre la Desclasificación de los Asentamientos Urbanísticos de la Media Legua y Los Garcías.

Considerando el Informe Técnico, emitido en sentido favorable a la citada desclasificación, por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 14 de junio de 2.018.

Considerando el Informe del Secretario Municipal, de fecha 14 de junio de 2.018, en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos Los Parajes de la Media Legua y de Los Garcías, del Término Municipal de Cantoria, en la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.cantoria.es).

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos.

Cantoria, a 18 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que el Dictamen de la Comisión

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



de Urbanismo se aprobó por unanimidad de los Concejales asistentes, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se aprueba por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que Derecho integran la Corporación.

## 8.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por mayoría absoluta, con el voto a favor de los siete Concejales del Partido Socialista y el voto en contra de los dos Concejales del Partido Popular, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

## 9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

### "DICTAMEN

Visto que con fecha 31 de mayo de 2.018, por esta Alcaldía se solicitó Informe al Secretario Municipal sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, emitiéndose el mismo en esa misma fecha.

Visto que con fecha 31 de mayo de 2.018, por Providencia de la Alcaldía se dispone el inicio del Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable así como la emisión de Informe Técnico-Económico.

Considerando el Informe Técnico-Económico para la Imposición y Ordenación de la Tasa, de fecha 4 de junio de 2.018.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2.018.

Visto el Proyecto de modificación de la precitada Ordenanza Fiscal, obrante en el Expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, con la redacción que a continuación se recoge:

### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



### LICENCIA DE ACOMETIDA

La cuota por licencia de acometida será de  $300,00~\epsilon$ , siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de la misma, incluido contador.

### A) <u>VIVIENDAS</u>

MÍNIMO: 21 €/TRIMESTRE	
BLOQUE 1°: de 0 a 30 m3	0,70 €/m3
BLOQUE 2°: de 31 a 50 m3	0,80 €/m3
BLOQUE 3°: de 51 a 75 m3	0,85 €/m3
BLOQUE 4°: de 76 a 100 m3	1,10 €/m3
BLOQUE 5°: más de 100 m3	

### B) PANADERÍAS, CARNICERÍAS, BARES

MINIMO: 42 €/TRIMESTRE	100
BLOQUE 1°: de 0 a 60 m3	0,70 €/m3
BLOQUE 2°: de 61 a 100 m3	0,80 €/m3
BLOQUE 3°: más de 100 m3	

### C) TIENDAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

	<i>€/TRIMESTRE</i>	
BLOQUE 1°:	· de 0 a 50 m3	0,70 €/m3
BLOQUE 2°:	· de 51 a 70 m3	0,80 €/m3
BLOQUE 3°:	de 71 a 100 m3	1,00 €/m3
BLOQUE 4°:	· más de 100 m3	1,20 €/m3
~		

### D) GRANJAS

MÍNIMO: 140	) €/TRIMESTRE	A
BLOQUE 1°:	de 0 a 200 m3	0,70 €/m3
	más de 200 m3	

#### E) INDUSTRIAS

MINIMO: 140 €/TRIMESTRE	
BLOQUE 1°: de 0 a 200 m3	0,70 €/m3
BLOOUE 2°: más de 200 m3	0.90 €/m3

### F) <u>PISCINAS PÚBLICAS</u>

MÍNIMO: 400 €/TRIMESTRE	
BLOQUE 1°: de 0 a 500 m3	₹/m3
BLOQUE 2°: más de 500 m3	

### G) OBRAS

Desde el inicio al final de la obra a 0,70 €/m3. MINIMO: 20 €/TRIMESTRE

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01	
Observaciones	<b>Página</b> 10/36			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones y exenciones:

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria estará exento del pago del uso del agua.
- 2. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 40 % del recibo, debiéndose acreditar mediante la presentación del título de familia numerosa.
- 3. Aquellas familias que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán una bonificación del 30 %, ya sean personas en activo o jubilados.
- 4. Aquellas personas que justifiquen documentalmente y mediante Informe de Servicios Sociales que no tienen medios para sufragar los gastos de una acometida de agua, dichos gastos, serán de cuenta del Ayuntamiento.
- 5. Una bonificación del 100 %, del consumo mínimo establecido en la Ordenanza, para aquellas edificaciones en cuya parcela se sitúen los diferentes sondeos, por encontrarse afectadas, de manera regular, a las obras de mantenimiento, conservación y tratamiento de los diferentes pozos.

### ARTÍCULO 7. Devengo

La Tasa por instalación de contadores y acometidas se devenga en el momento en que se presente la solicitud de alta en el Ayuntamiento, a cuya solicitud habrá de unir la documentación oportuna, y que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el caso de las cuotas de servicio y de consumo, el período impositivo coincide con el trimestre natural, produciéndose el devengo de la Tasa los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año natural. La facturación trimestral se realizará a favor de quien fuese titular del suministro en dichas fechas.

La lectura y liquidación de la Tasa se realizará trimestralmente. Son admisibles oscilaciones en este período trimestral para la lectura de los contadores siempre que no excedan de treinta días y en tanto no se originen perjuicios económicos al usuario.

En los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, el período impositivo se ajustará al trimestre natural, facturándose los consumos realizados desde la fecha de inicio o hasta el cese, respectivamente.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

### ARTÍCULO 10.Legislación Aplicable

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	edro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria		11/02/2019 13:42:01
Observaciones	Página 11/36		11/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al inicio del tercer trimestre del año en curso, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cantoria, a 4 de junio de 2.018

### EL SECRETARIO.

### Fdo. Pedro Rumí Palmero"

**SEGUNDO.-** Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.cantoria.es].

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### Cantoria, a 4 de junio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se aprobó por cuatro votos a favor de los Sres. Concejales del Partido Socialista y dos votos en contra de los Sres. Concejales del Partido Popular.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación: Estado Fecha y hora tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow== Firmado Por Firmado 11/02/2019 14:01:44 Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria 11/02/2019 13:42:01 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado Página Observaciones 12/36 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==



# 10.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

# 11.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

### "DICTAMEN

De conformidad con la Providencia de la Alcaldía, de fecha 1 de junio de 2.018, se consideró oportuno y conveniente proceder a la modificación del precio público por la Prestación del Servicio de Alquiler para Alojamiento en las Casas Rurales de Titularidad Municipal, por los siguientes motivos: establecer una cuota tributaria más baja al objeto de establecer unos precios más asequibles para una mayor demanda.

A tal efecto, se aprobó el Expediente de inicio de la precitada modificación, disponiéndose la emisión de Informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable así como la emisión de Estudio Económico-Financiero sobre el coste y rendimiento del servicio.

Visto que con fecha 1 de junio de 2.018, por el Secretario Municipal fue emitido Informe referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Visto que con fecha 4 de junio de 2.018, se emitió por los Servicios Jurídicos un Informe Técnico Económico sobre la modificación del precio público en relación con el coste y rendimiento del servicio.

Visto que con fecha 4 de junio de 2.018, previa Providencia de la Alcaldía, se elaboró y redactó la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alquiler para Alojamiento en las Casas Rurales de Titularidad Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 4 de junio de 2.018, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alquiler para Alojamiento en las Casas Rurales de Titularidad Municipal, en lo referente a la imposición de los precios públicos y cuya transcripción literal es la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado 11/0		11/02/2019 13:42:01	
Observaciones	<b>Página</b> 13/36			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de las casas rurales de titularidad municipal.

### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de alquiler para alojamiento rural en cualquiera de los dos inmuebles, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, destinados a tal fin, sitos en el Polideportivo Municipal de Cantoria.

Dicho servicio se prestará en régimen de alquiler.

### ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. CUANTÍA

Los Precios Públicos serán los siguientes:

- 1 semana/vivienda completa: ...... 140  $\epsilon$ .
- 25 €/día/vivienda completa.

### ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exenciones o bonificaciones de estos precios, salvo los beneficios fiscales que expresamente se prevean en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado 11/02			
Observaciones	Página 14/36			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



### ARTÍCULO 7. DEVENGO

El devengo del Precio Público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de las casas de turismo rural.

La obligación de pago deberá efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente.

La constitución de la fianza y su ingreso, será previa al uso de la casa rural.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

Para la prestación del servicio de alquiler para alojamiento en las casas rurales, de titularidad municipal, se requerirá solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en modelo oficial.

En dicha solicitud deberá constar:

- Nombre y Apellidos del solicitante.
- Fotocopia N.I.F., permiso de conducir o Pasaporte.
- Fechas de entrada y salida de la vivienda.
- Justificante de ingreso bancario en las cuentas de Titularidad Municipal.
- Fianza de 100 €, que será devuelta al arrendatario en el momento de finalizar el alojamiento, siempre y cuando no se produzcan desperfectos o deterioros en la vivienda imputables al arrendatario y previo Informe favorable del Servicio Municipal correspondiente. En caso contrario, se ejecutará la fianza depositada por los daños ocasionados.

### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

En todo momento, los arrendatarios de las viviendas, deberán velar por el buen uso y utilización de las mismas.

### ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01	
Observaciones	Página 15/3		15/36	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

**SEGUNDO.-** Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.cantoria.es].

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### Cantoria, a 4 de junio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se aprobó por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

### 12.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2018.-

Codigo Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGw1/ow==	Estado	Fecha y nora
Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria		Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala, una vez leído el Dictamen, que primero procede votar la urgencia y después, en su caso, el Dictamen de la Comisión, poniendo en conocimiento de los Sres. Concejales, que ha sido error suyo el saltarse la urgencia.

Tras las explicaciones de Secretaría, se somete a votación la urgencia del Punto, aprobándose por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

## 13.-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2018.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

### "DICTAMEN

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dada la urgente necesidad de llevar a cabo las inversiones propuestas que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 25 de junio de 2018, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26 de junio de 2018, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de junio de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de junio de 2018, por Intervención, se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2.018, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01	
Observaciones	<b>Página</b> 17/36			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



Aplicación		Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
Progr.	Económica	<b>I</b>	iniciales	de crédito	finales
1522	63200	Reforma Edificios	0,00	35.000,00	35.000,00
920	62400	Vehículos	0,00	36.000,00	36.000,00
		TOTAL	0,00	71.000,00	71.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos
Progr.	Económica	2000.100.0	iniciales	anulaciones	Finales
165	62300	Instalaciones Fotovoltaicas	147.000,00	71.000,00	76.000,00
		TOTAL BAJAS	147.000,00	71.000,00	76.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Exponer este Expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### Cantoria, a 9 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01	
Observaciones	<b>Página</b> 18/36			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==			



- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.

Por tanto, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por mayoría absoluta

## 14.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06/2018.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por mayoría absoluta, con el voto a favor de los siete Concejales del Partido Socialista y el voto en contra de los dos Concejales del Partido Popular, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

## 15.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06/2018.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

### "DICTAMEN

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2018, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto que con fecha 26 de junio de 2018, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de junio de 2018, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario Municipal, de fecha 29 de junio de 2.018.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aŗ	olicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica		3		
342	61902	Campo de Fútbol	92.000,00	75.815,00	167.815,00
342	61904	Reparación Piscina Municipal	60.000,00	10.000,00	70.000,00
342	62901	Infraestrc Deport Pabellón	85.150,00	20.500,00	105.650,00
450	62303	Maquinaria, Instal. y Utillaje	10.000,00	10.000,00	20.000,00
920	62501	Equipamient. Depend Munic	4.000,00	6.000,00	10.000,00
	100	000			
		TOTAL	251.150,00	122.315,00	373.465,00

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Al	olicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr	Económica	上 上 上	-1-4		
323	62300	Toldos colegio	27.000,00	25.000,00	2.000,00
412	48904	Subv. Mejora Regadíos	50.000,00	50.000,00	0,00
323	61903	Cerramiento Patio Colegio	30.000,00	30.000,00	0,00
459	61907	Conserv. y Reparac Caminos Rurales	200.000,00	17.315,00	182.685,00
		TOTAL BAJAS	307.000,00	122.315,00	184.685,00

**SEGUNDO.**- Exponer este Expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



### Cantoria, a 9 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.

Por tanto, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por mayoría absoluta

## 16.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por mayoría absoluta, con el voto a favor de los siete Concejales del Partido Socialista y el voto en contra de los dos Concejales del Partido Popular, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

## 17.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

### "PROPUESTA

Dada la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la contratación de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Cantoria, dado que con fecha 25 de junio de 2.018, en Sesión de Pleno, se adoptó Acuerdo de Revocación de las Delegaciones efectuadas, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria a favor de la Excma. Diputación Provincial de Almería de las facultades de la gestión, inspección y recaudación tributaria, al objeto de ser ejercidas por este Ayuntamiento.

Considerando, que la gestión de los tributos locales constituye un elemento esencial y necesario para que toda Administración preste los servicios públicos, mínimos y necesarios, para toda la ciudadanía.

Considerando que la gestión de estos servicios por una empresa externa, contratada por el Ayuntamiento, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redundará en beneficio de toda la ciudadanía con una mayor y mejor recaudación, lo que revertirá en la mejora en la prestación de los servicios públicos, dadas las gestiones realizadas con otros Ayuntamientos, en cuanto a precio de los servicios y resultados obtenidos.

Considerando los antecedentes que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



- Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2.018, de solicitud de Informes por los Servicios Administrativos.
- Informes de los Servicios Administrativos, de fecha 18 de julio de 2.018, sobre utilización de medios electrónicos, sobre no división en lotes del objeto del contrato y sobre insuficiencia de medios personales.
- Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2.018, disponiendo la emisión de Informe de Secretaría y de Intervención.
- Informe de Secretaría, de fecha 18 de julio de 2.018, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.
- Informe de Intervención, de fecha 18 de julio de 2.018, sobre el Órgano de Contratación competente.
- Necesidades a satisfacer: gestión y recaudación de los tributos locales del Ayuntamiento.
- Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios

Objeto del contrato: Gestión Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento

Procedimiento de contratación: Abierto, Sujeto a Regulación Armonizada

Tipo de Tramitación: Urgente

Valor estimado del contrato: 600.000,00 euros (IVA excluido)

Duración de la ejecución: 3 años Duración máxima: 5 años (incluidas posibles prórrogas)

Examinada la documentación obrante en el Expediente de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

PRIMERO.- Iniciar el Expediente para la Contratación de la gestión de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Cantoria, descrito en los antecedentes, mediante Procedimiento Abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la mejora en la recaudación y gestión de los tributos locales, dado el mayor ingreso de recursos económicos para la Tesorería Municipal que redundará en beneficio de la ciudadanía con la mejora de los servicios públicos a prestar por el Ayuntamiento, puesto de manifiesto en otros Ayuntamientos que han optado por esta gestión.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita Informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVz0BZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



**QUINTO.-** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta por el Secretario Municipal.

**SEXTO.-** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para, si procede, su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

### Cantoria, a 19 de julio de 2.018 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

### 18.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 96 de 17-04-2.018 a la nº 187 de 17-07-2.018, ambas inclusive.

### 19.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

Por la Sra. García Fernández, se formula al Equipo de Gobierno el siguiente Ruego:

Ruega que le expliquen por qué en el Boletín que publicó el PSOE pone una cosa y en el Acta de Pleno pone otra. Responde la Sra. Lozano Riquelme, que al hilo de las acusaciones y falsedades vertidas por la Concejal, la Sra. García Fernández, en la red social Facebook, sobre las votaciones de los Grupos Políticos para la aprobación de la Ordenanza del ICIO con importantes bonificaciones en la construcción de vivienda nueva, sobre todo para jóvenes, le tienen que decir que lo publicado en el Boletín Nº 2 de junio de 2.018, en su página 3, es totalmente cierto, ya que en la Sesión de Comisión de Cuentas, celebrada el día 11 de abril de 2.018, el PSOE votó a favor de la Ordenanza del ICIO, mientras que la Sra. García Fernández se abstuvo, o sea, no votó a favor de una Ordenanza que beneficia a muchos Cantorianos y Cantorianas, reconociéndolo la Sra. García Fernández. No queda ahí la cosa, continúa la Sra. Lozano, ya que en el Pleno urgente de 13 de abril de 2.018, para la aprobación de dicha Ordenanza, el PSOE votó a favor de la urgencia porque consideraban un asunto de interés público y general mientras que la Sra. García con sus compañeros de Partido, el Sr. José María Llamas y el Sr. José María Lozano, votaron en contra de la urgencia que es de lo que se habla en el Boletín Informativo. Por lo tanto, sigue, ellos no faltan al respeto a los vecinos y vecinas de Cantoria como la Sra. García ha puesto en el Facebook, ni mienten y no siguen el mandamiento de unos jefecillos ni cabecillas cuyo lema es miente que algo quedará como llevan haciendo toda la vida y lo sabe todo el mundo. Le pide a la Sra. García Fernández, que se lea las Actas antes de escribir o, más bien, antes de que le redacten, sobre todo, para que no sea ella la que mienta, como ha sido en este caso. Responde la Sra. García, que el PSOE eso lo vende como si hubieran votado en contra de la Ordenanza, contestándole la Sra. Lozano, que está muy claro que se

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



está refiriendo a la premura del Pleno, es decir, la urgencia. Manifiesta la Sra. García, que votan en contra por la hora a la que le ponen los Plenos, que se lo han dicho multitud de veces, ya que una cosa es votar la urgencia del Pleno, pero otra es la urgencia de los Puntos. Finaliza la Sra. Presidenta, recalcando que lo que se votó fue la premura, reprochando que el PP puede inventar, imaginar o decir lo que quiera, pero la realidad es lo que hay en el papel sin que tengan ninguna intención contraria, ya que las intenciones que tienen las dejan muy claras sobre el papel. Insiste la Sra. García que votaron en contra de la urgencia por la hora del Pleno, reiterando que les parecía un Punto importante y por eso votaron a favor. Comenta la Sra. Presidenta, que las horas la establece ella y que cualquiera de los Concejales que están aquí, tienen plena libertad y derecho para pedir en su puesto de trabajo permiso para asistir a un Pleno, no sirviéndole como excusa, que le diga la Sra. García que no puede asistir a una hora determinada, ya que tienen permiso y eso está recogido por ley. Contesta la Sra. García, que por su situación, esa hora del Pleno le venía muy mal, ya que a las 14:00 horas tenía que recoger a sus hijos del Colegio, respondiéndole la Sra. Presidenta, que eso son temas personales que se los tiene que resolver ella y si no puede asistir a actos o su situación le supone una incompatibilidad con el cargo de Concejal, se lo tendría que haber pensado antes. Comenta la Sra. García, que tanto que la Sra. Sánchez Aránega defiende a la mujer, no sería tan dificil cambiar la hora de un Pleno poniéndose en el lugar de una mujer como es ella, habiéndose convocado Plenos de ese tipo en diferentes ocasiones. Señala la Sra. Mellado, que los Plenos no se pueden poner a gusto de todos, ya que los mismos se ponen cuando se tienen que poner y si la Sra. García tiene inconvenientes para asistir, es tan sencillo como no venir, reiterando, que en su trabajo le dan permiso para asistir a los Plenos. Finaliza la Sra. García, que su voto fue a favor de la Ordenanza y en contra de la hora del Pleno.

Por el Sr. Llamas García, se formulan al Equipo de Gobierno, las siguientes preguntas:

En cuanto a los Puntos 2, 3 y 4 del Pleno de hoy, reprocha que el Equipo de Gobierno los adorna como les da la gana, ya que dicen que esto va a redundar en beneficio de los Cantorianos, para lo cuál les va a dar algunos datos, con pruebas y Boletines Oficiales. El Partido Popular, continúa, se opone porque todo esto son cuestiones políticas y esto que quieren hacer con quitarle el cobro de los impuestos a Diputación y gestionarlos el Ayuntamiento, es una auténtica barbaridad, pidiendo que le digan, cuál va ser el coste de personal, el coste informático, el coste de material, si es que lo piensan llevar desde el Ayuntamiento. Pregunta, quién va a recaudar fuera de Término Municipal o embargar o quién va a hacer la inspección de los tributos, ya que si lo hace una empresa, aparte de lo que cobre, tendrán que pagar el 21 % de IVA que la Diputación no cobra. Pone como ejemplo el caso de Albox, señalando que Cantoria va a hacer lo mismo pero con peores resultados costándole a los Cantorianos mucho más. Pregunta si la empresa a la que le quieren dar la gestión del servicio le va a anticipar mensualmente 84.100 euros como le ha estado anticipando durante todo el año 2.018 la Diputación Provincial a coste cero. Sigue diciendo, que el coste para el Ayuntamiento de Cantoria, será el 2 % del principal y cómo va a casar esto con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que va a suponer un gasto adicional para el Ayuntamiento de Cantoria. Pregunta, por qué la propia Junta de Andalucía, tiene una agencia tributaria y le tiene delegada la recaudación ejecutiva a la Diputación de Almería pagándole el 9 %. Pregunta también, por qué los Ayuntamientos que se fueron del servicio de recaudación provincial han vuelto al mismo. Por todo lo dicho, es por lo que el Partido Popular ha votado en contra de los tres Puntos de Pleno señalados, insistiendo, en que esto va a ser más perjudicial para Cantoria. Responde la Sra. Alcaldesa, que no se trata de cuestiones políticas sino de interés

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



para todo el Municipio y todos lo vecinos. En cuanto a cómo se va a gestionar, señala que muy probablemente se va a licitar con una empresa, viendo la manera de que no le cueste nada a los vecinos. Le habla de otro Ayuntamiento, desconociendo cómo funcionan otros Ayuntamientos, ni cómo le llevan la gestión ni qué porcentajes se llevan o se dejan de llevar. Cuando ellos llegaron al Ayuntamiento, en junio de 2.015, continúa, a final de mes, la Diputación Provincial de Almería tenía que hacer unos ingresos con los que este Ayuntamiento contaba para el pago de nóminas principalmente, ya que lo principal y lo primero que hay que pagar, son las nóminas y los seguros sociales, sin que Diputación nos hiciera dicho ingresos, ya que según ellos, habían adelantado el dinero al Ayuntamiento de Cantoria, es decir, adelanto que se hizo a un Equipo de Gobierno que estaba en funciones para el pago a proveedores, preguntando al Sr. Secretario, si ese dinero se puede destinar al pago a proveedores estando las nóminas y los seguros sociales de los empleados aplazados desde hacía algún tiempo. Contesta el Sr. Secretario que es una ilegalidad. En cuanto a lo dicho por el Sr. Llamas, de que no nos van a adelantar nada porque Diputación adelanta a coste cero, eso no es cierto, ya que a este Equipo de Gobierno Diputación no le adelanta nada, puesto que se han valido, hasta la fecha, ellos mismos, para pagar todo lo que están pagando que es mucho, aparte de todas esas retenciones de la Seguridad Social de los trabajadores, algo inaudito, y de todo lo que había pendiente. En la Navidad del año 2.015, continúa, había que volver a pagar, sobre todo, pagas extras, es decir, mucho más dinero del que se necesita mensualmente, poniéndolo en conocimiento de Diputación, comunicando ésta, que no les podía hacer el ingreso. Un ingreso, un dinero, sigue, que es nuestro, de nuestro Ayuntamiento, de nuestros vecinos, puesto que es de la recaudación de los impuestos de Cantoria ya que Diputación, lo único que hace, es un trabajo por el que luego se llevan un dinero. Por cierto, continúa, no están haciendo su trabajo, ya que no nos devuelven el dinero que tienen y que es nuestro. Reprocha que Diputación no se está portando bien con nosotros, a lo mejor se portó bien con el anterior Equipo de Gobierno, ya que ese adelanto que le dio al Equipo de Gobierno del PP en funciones, lo utilizaron paga pagar, cosa que es ilegal como acaba de decir el Sr. Secretario. Diputación ha hecho lo que ha querido, continúa, ya que cuando el Ayuntamiento ha necesitado el dinero, se lo ha retenido, insistiendo en que ese dinero es nuestro, de nuestros vecinos, no de Diputación, ya que ésta, es intermediaria entre el cobro a los vecinos y los que nos tienen que devolver. Señala, que la Diputación, al igual que la Junta de Andalucía, se debe a todos los Municipios de la Provincia, tanto del PP como del PSOE, siendo aquella, de todos los andaluces y andaluzas. Comenta el Sr. Llamas, que no le ha contestado a nada, pidiéndole que le diga, si es cierto que la Diputación le ha adelantado 84.100 euros mensuales, es decir, más de un millón de euros al año. Responde la Sra. Alcaldesa, que la Diputación no les hace ninguna gracia y que ingresa lo que hacía anteriormente, poniéndonos todas las barreras y trabas habidas y por haber, insistiendo en que ellos no reciben ningún adelanto.

- Pide el Sr. Llamas a la Sra. Mellado que no le interrumpa ya que no es quién para ello
- Pide a la Sra. Alcaldesa, en referencia a una nota de prensa de la Sra. Presidenta, que no trate de echarle encima a los trabajadores y a las empresas, ratificando y reafirmándole lo que dijo en la misma, que tienen a un trabajador municipal ocupando una vivienda del Ayuntamiento, que hasta la fecha no ha pagado nada, y si ha pagado algo al día de la fecha, es porque se ha estado amañando algo presuntamente, costándonos a los Cantorianos, la cantidad de 33.707,22 euros anuales, es decir, 2.400 euros mensuales, aproximadamente. Asimismo, reprocha, que tengan contratadas dos empresas de Albox cuando en Cantoria hay gente con mucha falta de trabajo y mucha gente parada que podían hacer esos trabajos,

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



estando esas empresas, las de Albox, en su legítimo derecho y a quien dice que no lo hacen bien, es al Equipo de Gobierno, no a las empresas y al trabajador. Contesta la Sra. Alcaldesa, que en esa nota de prensa no ha dicho nada más que verdades. Hace unas semanas, continúa, el PP presentó un escrito en el Registro del Ayuntamiento pidiendo información sobre el empleado municipal al que ha hecho referencia el Sr. Llamas, publicando dicho escrito en el perfil de Facebook del mismo, el día 25 de mayo. Se solicitaba información, entre otras cosas, sobre la disponibilidad de un vehículo municipal las 24 horas del día, sobre la relación de este empleado con el Ayuntamiento, copia del expediente de contratación, por si un caso no lo hubiera, así como la utilización de una vivienda de titularidad municipal. En cuanto a la utilización de un vehículo municipal las 24 horas del día, señala, no es cierto lo que ellos publican, ya que este señor, como empleado municipal, utiliza y dispone de un vehículo municipal cuando lo demanda el servicio y para trabajos municipales, públicos y de interés general, como cualquier otro empleado, es decir, lo mismo que se hacía cuando su hermano, cuando fue Alcalde, por eso lo nombra, por su condición de Alcalde que fue. En este momento de la intervención, y ante la interrupción del Sr. Llamas, la Sra. Alcaldesa lo llama al orden por primera vez. Continúa la Sra. Presidenta poniendo en conocimiento de los Sres. Concejales, una contestación del Sr. Pedro Llamas, en su condición de Alcalde, a una pregunta que le hizo la Sra. Concejala del PSOE, la Sra. Dolores Navarro, en una Sesión de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2.012, donde se produjeron las siguientes intervenciones: ... en el Punto de Ruegos y Preguntas de la citada Sesión la Sra. Concejala del PSOE pregunta por el horario de trabajo que tienen los vehículos municipales; contesta el Sr. Llamas que los vehículos se utilizan en horario de trabajo, excepto el vehículo de los electricistas, el que lleva el Sr. Joaquín y el Sr. Avelino, que se utilizan, no sólo en horario laboral, sino también por las tardes cuando lo demanda el servicio; vuelve a preguntar la Sra. Navarro por qué vio el camión del Ayuntamiento circulando a las 9,30 de la noche, no pudiendo concretar que día fue; responde el Primer Edil diciendo que posiblemente se trate del camión que estaba siendo utilizado para retirar el escombro que había en el Cementerio antes del Día de los Santos; dice la Sra. Navarro que fue antes de ese día; contesta el Sr. Llamas que puede tratarse de cualquier otro trabajo que tuvieran que realizar; al hilo de estas intervenciones, toma la palabra el Sr. Lizarte diciendo que se supone que los vehículos se utilizan para actividades del Ayuntamiento, nunca para uso personal. Responde el Sr. Alcalde manifestando que eso es así por descontado, y que los vehículos municipales son de uso exclusivo para el Ayuntamiento, nunca personal... Señala la Sra. Alcaldesa, que lo que acaba de leer es una trascripción literal de aquel Acta. Como se ha podido ver y escuchar, sigue, cuando gobernaba el PP, eran tres las personas que disponían de vehículos a cualquier hora, el Sr. Avelino, el Sr. Joaquín Soriano, éste otro trabajador del Ayuntamiento y también disponía de vehículo municipal, el sobrino de otro ex Alcalde, por cierto también del PP, el Sr. Gaspar Masegosa, una persona, que ni tan siquiera trabajaba para el Ayuntamiento sino para una empresa particular, la empresa Discautil. Este señor, continúa, estaba disponiendo las 24 horas de un coche municipal, existiendo al respecto, una gran diferencia entre este Equipo de Gobierno y aquel otro. Con ellos, sigue la Sra. Presidenta, los vehículos municipales se utilizan para servicios públicos, aquellos que debe prestar el Ayuntamiento, mientras que con anteriores Alcaldes, los vehículos municipales se utilizaban para asuntos particulares, privados e incluso personales y familiares. Consta al respecto, sigue, un Informe en Secretaría, de fecha 12 de junio de 2.015, donde se deja constancia que los vehículos municipales, concretamente el camión que conducía el Sr. Avelino Gilabert, estaba descargando material en la propiedad del que fuera yerno del actual Portavoz de la Oposición y, por tanto, sobrino del anterior Alcalde, en casa del Sr.

26	

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Navarro Alonso, es decir, en una propiedad privada, y cuyos hechos fueron observados por varios empleados municipales y un Concejal de PP, siendo un hecho muy grave. En cuanto a la relación con el Ayuntamiento, continúa, el trabajador aludido por el Sr. Llamas, mantiene una relación contractual en virtud de oferta de empleo que se presentó al SAE, adscrita al área de los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento. Con esto, según la Sra. Alcaldesa, también hay una gran diferencia por como lo hace ahora el Equipo de Gobierno del PSOE y como lo hacía antes el Equipo de Gobierno del PP, es decir, actualmente se piden ofertas de empleo al SAE, donde se garantiza un mínimo de igualdad, como hacen la mayoría de los Ayuntamientos, mientras que el anterior Alcalde, el Sr. Pedro Llamas, contrataba a dedo, en plan cacique, a quien le daba la gana y sin seguir un mínimo de legalidad. Todos esos contratos a los que se refiere, según la Sra. Presidenta, tienen reparos y por los que se deberá responder ante la justicia, ya que el Ayuntamiento, no es la empresa privada de unos pocos. Señala la Sra. Presidenta, que una vez que retiraron la documentación de este trabajador del Ayuntamiento han seguido mintiendo en el Facebook del PP, utilizando continuamente las palabras oriundo de los países del este, desprendiendo ello un cierto tufo racista, cosa que les extraña mucho, sobre todo, viniendo del Portavoz de la Oposición, porque en las empresas que han tenido y tienen la familia Llamas, se han caracterizado por tener empleados extranjeros, que no de Cantoria, sin saber el por qué de ese interés por rodearse de trabajadores extranjeros, lo mismo porque la mano de obra era más barata. En cuanto al cobro de ese trabajador de 34.000 euros al año, señala la Sra. Sánchez Aránega, que quizás se olviden de decir, a lo mejor, por mala memoria, que en esa cantidad se incluyen conceptos como la seguridad social, IRPF, la productividad, todo abonado por el Ayuntamiento como le paga a cualquier otro empleado que hay en el Ayuntamiento, tal y como les dijo en su momento el Sr. Secretario Municipal en el Informe que obra en el poder del Sr. Llamas. Al hilo de esto, comenta la Sra. Alcaldesa, que a lo mejor se les ha olvidado mencionar las cotizaciones que paga la empresa por cualquier trabajador en sintonía con lo que hacía el hermano del Sr. Portavoz de la Oposición, el Sr. Pedro Llamas, que no pagaba la seguridad social ni el IRPF de los empleados del Ayuntamiento, preguntando al Sr. Secretario si eso es cierto. Responde el Sr. Secretario que es cierto. Comenta la Primera Edil, que el Sr. Llamas debe saber muy bien que esos conceptos hay que pagarlos a no ser que no los pague a los extranjeros que tiene contratados, ya que es de extrañar, que como empresario que ha sido toda la vida, no distinga lo que cobra un trabajador y lo que se tiene que cotizar por él. Reprocha la Sra. Alcaldesa el que hablen, con pena, que hay Cantorianos pasándolo mal, pidiéndole que se aplique el cuento y que contrate en su empresa a trabajadores de Cantoria que, por cierto, brillan por su ausencia. Coincide con el Sr. Llamas en que hay mucha gente que lo está pasando mal y que necesitan trabajar, por lo que se preocupan mucho por ayudarles, ya que están cogiendo currículum y se están esforzando porque encuentren trabajo en cualquier empresa, sobre todo están intentando que la empresa Cosentino contrate a gente, donde llevan cerca de 100 Cantorianos y Cantorianas que han entrado a trabajar desde que empezaron a gobernar, desde el año 2.015, preocupándose porque tuvieran un puesto de trabajo. Preocupación, continúa, que le faltó a su hermano, anterior Alcalde y al Equipo de Gobierno del PP, cuando durante 12 años que estuvieron gobernando no movieron nada ni se molestaron en luchar con la citada empresa, entre otras, para que los Cantorianos y Cantorianas, tuvieran un puesto de trabajo y salieran de la mala situación en la que se estaban encontrando y que ahora ellos denuncian de esa manera. Pregunta la Sra. Alcaldes por qué no hicieron nada, por qué no alzaron la voz cuando el hermano del Sr. Portavoz de la Oposición era Alcalde, o es que antes no les preocupaba ese tema. Señala la Sra. Alcaldesa, si es

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	27/36
LIrl De Verificación	https://ov.dipalmo.org/yorifirmay2/godo/tVgOPZ9Ft_wi0VaVCwi/ow=-		



que antes sólo se conformaron con buscarle trabajo a su familia, a los hijos del Alcalde en aquel momento, puesto que alguno de ellos empezó en esa época a trabajar en Cosentino, mientras que los demás Cantorianos estaban pidiendo un puesto de trabajo. Eso se llama hipocresía, comenta la Primera Edil, reprochándole al Sr. Llamas que vengan ahora como defensores de las causas perdidas ya que cuando tuvieron la mejor oportunidad de hacerlo y de ayudar a sus paisanos permanecieron callados, porque para pedir todo esto, no hace falta ser Concejal, ya que con sólo ser vecino de este Pueblo, el Equipo de Gobierno debería luchar por lo que le piden sus vecinos. Manifiesta, en contestación al Sr. Llamas, que el Ayuntamiento hace contratos estupendos a todo el mundo, preguntándose si serán tan estupendos como los que el hermano del Sr. Llamas, siendo Alcalde, le adjudicaba a su empresa, de la que era administrador el actual Portavoz de la Oposición, en lugar de ofrecérselos a otros constructores que más lo necesitaban, ya que obras del Fondo Estatal, fueron a parar a la empresa Alfa Concepto Rural o Alfacon 2009, así como otras tantas, siendo esas mercantiles en aquel entonces, de los hermanos Llamas. Responde el Sr. Llamas, que no saben nada más que embarrar y nombrar a los de atrás, pidiéndole que les hable de los que están ahora aquí, ya que él no le está hablando de la gestión de su tío, el Sr. Miguel Aránega. Pide a la Sra. Alcaldesa, que llame a cualquiera de los trabajadores que tiene en su empresa para saber si paga, o si paga a los proveedores o a la agencia tributaria, para determinar los débitos que tiene su empresa. Señala el Sr. Llamas, que la Sra. Alcaldesa no hace más que mentir, ya que él sólo ha dicho que ese trabajador le cuesta a los Cantorianos 2.400 euros mensuales, incluido IRPF y todo lo que le han nombrado. Señala, en relación a los contratos ilegales formalizados por su hermano Pedro Llamas, que todos los juicios que han tenido por el despido de trabajadores, los han perdido, teniéndolos que pagar el Pueblo de Cantoria, señalando además, que cuando su hermano entró a gobernar no despidió a nadie mejorando la situación de los empleados municipales. En cuanto a si es verdad lo del camión del Sr. Avelino Gilabert, no lo sabe, pidiéndole a la Sra. Alcaldesa que le pregunte a su marido cuando mandó al Sr. Gilabert a que llevara mallazo del almacén que hay en el campo de fútbol al cortijo de la Sra. Alcaldesa. Comenta, que el Sr. Secretario, cumpliendo con su obligación, le da un Informe que no consta ningún expediente de alquiler con ese trabajador, señalando, que eso se puede hacer con su casa. Manifiesta, que él no habla de ese trabajador en tono despectivo, reprochando que en una de las Resoluciones de la Alcaldía, se recoge que con fecha 23 de abril este señor le presenta un escrito diciendo que quiere pagar los 29 meses de alquiler que debe a razón de 350 euros mensuales, pidiéndole explicaciones, de que si no hay contrato de cesión, quién es él para decir ahora de pagar los 350 euros mensuales, señalando que es una estrategia de la Sra. Alcaldesa porque la ha pillado el PP, puesto que esto ya lo ha puesto en manos de la justicia. En cuanto a su empresa, sobre la realización de obras, señala que es una empresa que paga sus impuestos religiosamente y que si ha licitado alguna obra y se la ha llevado, tiene derecho también a hacerlas, pidiéndole a la Sra. Presidenta que se fije en su consuegro, la empresa Fontalmanzora de Arboleas, para que le diga cuánto ha facturado la misma a este Ayuntamiento en la última remesa de facturas pagadas, alrededor, presuntamente, de ochenta o noventa mil euros. Pide a la Sra. Alcaldesa, que mire como están trabajando los trabajadores en la Barriada de Los Pardos y qué empresa está haciendo las obras, la cuál tiene derecho, como cualquier otra, empresa del Secretario General de los Socialistas de Cantoria. Vuelve a pedir, que deje de nombrar a los de atrás y de meterse en cosas personales. Manifiesta que el Sr. Pedro Llamas no ha movido nada para que un hijo suyo entre en Cosentino, ya que cuando le vendió la fábrica al Sr. Paco Cosentino, entró en el trato que todos los empleados que había con él, y por tanto su sobrina que era empleada suya, con su carrera y su

2	2	3

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



titulación. Pide que deje a los de atrás, que empiecen a trabajar por el Pueblo de Cantoria, ya que fue también Alcalde el Sr. Miguel Aránega y no le está sacando cosas del pasado. Manifiesta, que cuando la Sra. Alcaldesa entró a gobernar, lo primero que hizo fue mandar a los electricistas municipales a que revisaran la urbanización del ex Alcalde Pedro Llamas para ver si estaba enganchado al Pueblo de Cantoria, confesándole la Primera Edil que no había ninguna ilegalidad en dicha urbanización pero sí en la de su tío, el Sr. Miguel Aránega. Responde la Sra. Alcaldesa, que no se mandó exclusivamente a revisar la urbanización del Sr. Pedro Llamas, ya que se revisaron muchas urbanizaciones y muchas farolas que podían estar mal puestas. En cuanto a lo de si su empresa paga o deja de pagar, no lo ha dicho así, sino que le ha insinuado que a lo mejor no paga porque le extraña los comentarios vertidos en prensa por el Sr. Llamas, por su condición de empresario, por lo que piensa que puede hacer declaraciones adrede con la intención de confundir a la gente. En cuanto a lo de que no le nombra la gestión de su tío porque no tiene nada que decir, señala la Sra. Presidenta, que efectivamente, no tiene nada que decir. Ella, continúa, tiene que decir de otras gestiones, puesto que cuando entró en este Ayuntamiento lo primero que dijo fue, que iba a sacar todo lo que estuviera mal hecho, cosa que ellos, en referencia al PP, lo malinterpretaron, puesto que ellos tienen la habilidad de tergiversar y darle la vuelta a todo, insistiendo en que su idea, cuando entró, era que iba a poner orden, refiriéndose a todas las cosas mal hechas, a todo el desorden, a todos los reparos que constan en Secretaría y que son muchos, estando ya en proceso judicial. En cuanto a lo que ha dicho de su marido, si mandó o dejó de mandar el camión, le recuerda que su marido no es político, ya que era y es un funcionario más de este Ayuntamiento. En lo concerniente a la persona que hay en la vivienda municipal, señala, que claro que no hay expediente, preguntando al Sr. Secretario si hay expedientes. Responde el Sr. Secretario que de cesión no hay expedientes. Al hilo de todo esto, la Sra. Presidenta comenta, que cuando se cedió el gimnasio de Cantoria a la persona que lo está explotando, estuvo algunos años sin pagar nada, cosa que no va a criticar, reiterando, que el mismo, al cabo de unos años, hizo unos pagos de golpe y luego poco a poco, conforme iba pudiendo, dándosele una facilidad, de la misma manera que no se ha puesto a este hombre en evidencia puesto que va pagando según sus posibilidades, admitiéndose los pagos fraccionados, como a cualquier otra persona que no puede pagar sus impuestos. En relación a la facturación de la empresa Fontalmanzora, continúa, claro que está facturando, como muchas otras, ya que este Equipo de Gobierno intenta que cualquier empresa de Cantoria, siempre que se les pueda dar trabajo se le está dando, haciendo hincapié, que empresas que vendan materiales o herramientas, no las hay en Cantoria. El dueño de Fontalmanzora, sigue, vive en Cantoria, su familia vive en el Pueblo, por lo que es la obligación del Ayuntamiento de ayudarles.

- Interviene la Sra. García Fernández, en referencia a lo de que iba a limpiar el Ayuntamiento, preguntando si cuando despidió a los trabajadores estos eran basurilla. Contesta la Primera Edil que vuelven a lo mismo, que lo que le acaba de decir es que iba a poner orden en todo
- Comenta el Sr. Llamas, en relación a los reparos, que el Sr. Secretario también le ha puesto reparos a la Sra. Alcaldesa. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que sí, intentando aclarar su contestación sin que pueda hacerlo.
- Señala el Sr. Llamas que los empleados, como se ha dicho, no son políticos, por lo que ni Avelino ni Joaquín tampoco lo eran.
- Comenta el Sr. Llamas, que lo que ha dicho en su nota de prensa, es que es muy extraño que una persona sin una formación acreditada le cueste al Pueblo de Cantoria 2.400 euros mensuales por 14 pagas, preguntando al Sr. Secretario si eso es así. Responde el Sr. Secretario, previa autorización, que en los datos que da el Sr. Llamas se incluyen todos los conceptos.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



- Pregunta si la empresa Fontalmanzora es de Cantoria, mientras que la suya si es de aquí. Contesta la Sra. Alcaldesa, que esa familia si es de Cantoria. Reprocha el Sr. Llamas que tenga derecho a contratar con su consuegro y él no tuviera derecho a contratar estando en Cantoria.
- Toma la palabra la Sra. Mellado sobre lo que le cuesta al Pueblo de Cantoria el trabajador aludido por el Sr. Llamas, señalando, que se trata de un trabajador que hace falta en el Ayuntamiento, dando la casualidad de que tiene ese nombre, en referencia a que es una persona de un país extranjero, preguntándole al Sr. Llamas, qué problema tiene con este trabajador, reprochando al Sr. Llamas que siga dándole vueltas al mismo tema. Se le paga ese dinero como a cualquier otro, señala, ya que no es cuestión de privilegios sino de necesidad. Contesta el Sr. Llamas que no tiene nada que ver que sea una persona extranjera, que él no ha hecho nunca referencia a ello, pidiendo siempre el máximo respeto a ese trabajador, ya que no tiene nada contra él. Lo único que les reprocha al Equipo de Gobierno, continúa, es como han gestionado el contrato, y se llame como se llame, hubieran pedido las mismas explicaciones. Manifiesta, que todo esto ha salido porque el PSOE le pidió que se retractara cosa que no hace porque no miente, mientras que la Sra. Mellado le dice que sí miente.

Por la Sra. Mellado se va a presentar una Moción No Resolutiva en contestación a una pregunta que se hizo en anteriores Plenos.

### MOCIÓN NO RESOLUTIVA

En contestación a la pregunta que se produjo en la Sesión de Pleno de día 20 de abril de 2.018, entre la Alcaldía y la Sra. García Fernández, Concejala del Grupo Popular, relativa a los juicios habidos en este Ayuntamiento, con sus repercusiones económicas, para el mismo, vamos a poner en su conocimiento los siguientes datos, desde el año 2.011 hasta la fecha:

### 1.- GASTOS JUDICIALES DERIVADOS DEL GOBIERNO DEL PSOE (AÑO 2.015 HASTA LA FECHA):

- pago de 400 euros en el Procedimiento de Despido de un ex empleado, concretamente del ex yerno del Sr. José María Llamas.
- pago de 2.678,94 euros en el Procedimiento de Derechos Fundamentales a instancias del Sr. José María Llamas.

Los gastos con el PSOE ascienden a 3.078,94 euros.

## 2.- GASTOS JUDICIALES DERIVADOS DEL GOBIERNO DEL PP (AÑO 2.011 HASTA EL AÑO 2.015):

- pago de 236 euros, en el Procedimiento seguido por la construcción de viviendas ilegales en el Badil.
- pago de 481,28 euros, por la expedición de pagarés que a su cobro, es decir, a su vencimiento, no tenían fondos.
- pago de 48.519,20 euros de intereses, por no pagar una factura cuyo importe ascendía a 36.480,80 euros, por lo que al final se ha pagado 85.000,00 euros.
- pago de 250 euros, en el Procedimiento seguido contra este Ayuntamiento por pagos irregulares por los anteriores Alcaldes.
- pago de 2.275,37 euros por la expedición de pagarés sin fondos.
- pago de 7.683,75 euros, por la devolución de un ICIO cobrado indebidamente.
- pago de 8.082,69 euros, a consecuencia de los contratos firmados con una mercantil para la actuación de las orquestas en las fiestas verano.

Código Seguro De Verificación: Estado tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow== Fecha y hora Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 11/02/2019 14:01:44 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado 11/02/2019 13:42:01 Observaciones Página 30/36 https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow== Url De Verificación



Los gastos con el PP ascienden a 67.528,29 euros como consecuencia, entre otros, de la devolución de pagarés por no tener fondos (de los muchos que expedía, el anterior Alcalde, el hermano del Sr. José María Llamas, y que como es lógico, las empresas o autónomos nos han demandado al no poder cobrarlos en su momento; también debido a los contratos firmados por la Sra. Carmen Gambeta, que fue también Concejal de este Ayuntamiento, con la empresa Indalo Show para la contratación de las orquestas para las fiestas de verano, presuntamente ilegales, y que están siendo investigados por la justicia y donde presumiblemente, la Sra. Gambeta tendrá que hacer frente a esos 8.000 euros que ha tenido que pagar el Ayuntamiento; y, sobre todo, por los gastos con la empresa Caribersa, donde por no querer pagar una factura, allá por el año 2.011, y que ascendía a unos 36.480,80 euros, hemos tenido que pagar, en el año 2.015, 85.000 euros, porque nos han condenado al pago de intereses, los cuáles ascienden a 48.519,20 euros, a pesar de las advertencias de los funcionarios de este Ayuntamiento y que el PP no puso interés en eso. Ese fue el primer regalo que nos dejó el PP nada más a entrar a gobernar nosotros, y que han salido, de los bolsillos de todos los cantorianos. Esto último, Sr. Llamas es muy grave.

- La Sra. García Fernández señala, que ella preguntó por los gastos originados en los despidos que hicieron, ya que no sabe lo que hizo el anterior Equipo de Gobierno, reprochando que no le hayan dicho todos los gastos. Responde la Sra. Mellado que se los ha dicho todos. Otra cosa es que no le guste lo que le ha dicho, señala. Reitera la Sra. Mellado lo dicho anteriormente, manifestando, que los datos son los relativos a todos los gastos judiciales.
- Pregunta la Sra. García Fernández, cuánto ha pagado el Ayuntamiento por indemnizaciones en despidos. Insiste la Sra. Mellado, que ya le ha dicho cuáles son los datos como consecuencia de las actuaciones judiciales. Pide la Sra. García Fernández que le conteste en el próximo Pleno a la pregunta que le ha hecho.
- Señala la Sra. García Fernández, que lo referente a los gastos de la empresa relativa a los contratos de las fiestas de verano se encuentra aún en proceso judicial, preguntando a qué se ha debido eso, por qué ha reclamado la orquesta. Repite la Sra. Mellado lo que le ha dicho, que el Ayuntamiento ha pagado esos 8.000 euros encontrándose todavía en proceso judicial y si el Juzgado considera que eso es ilegal, la Sra. Gambeta tendrá que reembolsar ese dinero que ha pagado la Institución. Pregunta de nuevo la Sra. García, qué ha llevado a la orquesta a reclamar. Contesta la Sra. Mellado, que es un contrato ilegal que se hizo con dicha orquesta. Interviene la Sra. Presidenta, señalando que no vamos a entrar más en ese tema, puesto que es un asunto que se encuentra en los Juzgados, y será allí donde se decida quién tiene razón. La Sra. García reprocha a la Sra. Alcaldesa que no haya llamado al orden a su compañera, la Sra. Mellado, al igual que ha hecho con su compañero de Partido, el Sr. Llamas García. Finaliza la Sra. Presidenta, que en el próximo Pleno se traerá parte de esa información.
- Pregunta el Sr. Llamas, que mientras el Juzgado no se pronuncie, por qué tiene derecho la Sra. Mellado a nombrarlo y la Sra. García no puede nombrarlo. Reprocha que la Sra. Mellado afirme que es un contrato ilegal, recordando que la Sra. Gambeta tenía las fiestas contratadas en el año 2.015, cuando ganó las elecciones el PSOE, puesto que hay que contratar las fiestas con un año de antelación y entonces el Equipo de Gobierno fue el que anuló ese contrato y la empresa que las tenía contratadas le hizo pagar 8.000 euros al Ayuntamiento, preguntando dónde está la ilegalidad. Pide el Sr. Llamas, que le traigan al próximo Pleno los datos de cuánto han costado los despidos ilegales que han llevado a cabo el Equipo de Gobierno. Responde la Sra. Alcaldesa, que la referencia que han hecho a esos 8.000 euros, es debida a un hecho que está ahí, lo que no se puede contestar es lo que va a pasar porque está en vía judicial. Con respecto al contrato que hizo la Sra. Gambeta con esas orquestas, pide que el Sr. Secretario explique en qué condiciones se hicieron esas contrataciones y por qué el actual Equipo de Gobierno no firmó nada. De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario señala que se están instruyendo unas Diligencias

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Previas en el Juzgado Número 3 de Huércal Overa, originado porque en enero de 2.015 la Sra. Gambeta firma dos contratos con la empresa Indalo Show, uno por 62.000 euros y otro por unos 2.000 euros. Éste último, sigue, pudiera ser legal al tratarse de un contrato menor, pero el de 62.000 euros no se puede firmar directamente porque tiene que someterse a un expediente de contratación debido a su importe. Unos días antes de las Elecciones, se intentaron aprobar en Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2.015, apercibiendo el que suscribe al Sr. Gaspar Masegosa, que uno de esos contratos no se podía aprobar porque no se había tramitado un expediente de contratación. Si se aprobaba, continúa, suponía una ilegalidad, dejándolo fuera de la Junta de Gobierno el Sr. Masegosa. Días posteriores a la toma de posesión del actual Equipo de Gobierno, sigue, se ponen los hechos en conocimiento de la Sra. Alcaldesa, advirtiendo que de contratar o firmar alguna factura relacionada con el asunto, tendrían reparo porque no es legal, al menos, uno de ellos, negándose la Sra. Alcaldesa a firmar cualquier contrato con la mercantil. La empresa, continúa, ante ello se ha sentido perjudicada y el Ayuntamiento ha sido condenado a pagar esos 8.000 euros, los cuáles, han sido reclamados por el Equipo de Gobierno, vía judicial, a la Sra. Gambeta.

La Sra. Cruz Fernández presenta una Moción No Resolutiva.

### MOCIÓN NO RESOLUTIVA

### EXPEDIENTES DE PLENO VISTOS POR LOS CONCEJALES DEL PP

En la Sesión de Pleno de fecha 14 de mayo de 2.018, desde el Equipo de Gobierno se reprochó a los Concejales del PP que sólo venían a ver Expedientes de Pleno cuando afectaban a intereses personales, saliendo al paso de dichas palabras, la Sra. García Fernández, Concejala del PP, donde afirmaba que ellos venían a ver todos los Expedientes.

Al objeto de demostrar que la Sra. García Fernández miente, le volvemos a reiterar y decir a Usted, al igual que el resto de Concejales, viene a ver los Expedientes de Pleno que le interesan al Sr. Llamas, insistiendo, que son aquellos en los que afecta a algún asunto personal o familiar.

De todos los Plenos habidos en esta Legislatura, unos 37, tan sólo han venido a ver los celebrados el día 4 de agosto de 2.016 donde se trataba la revisión de oficio de la subida de sueldo del que fuera trabajador, el Sr. Navarro Alonso y el día 14 de marzo de 2.018 donde se trataba la amortización de la plaza y puesto relacionado también con el Sr. Navarro Alonso.

Tal y como consta en los Acuses de Recibo firmados, y de los que puede dar fe el Secretario, preguntándole, si han venido a ver sólo esos Expedientes que hemos citado. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que esos son los que se han visto más el de ayer.

La próxima vez Sra. García, documéntese mejor y no mienta.

Aprovecha, antes de terminar, diciendo, al igual que el Sr. Llamas, vamos a trabajar por el Pueblo de Cantoria, ya que llevan tres años trabajando, pidiéndole al PP que trabajen también, que ayuden, no sólo en los intereses personales, sino que busquen soluciones y propuestas buenas.

Contesta el Sr. Llamas que está mintiendo, ya que es su apreciación.

El Sr. Ramón López García presenta una Moción No Resolutiva.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



### MOCIÓN NO RESOLUTIVA

### EXPEDIENTE 20 PIM 2.016-2.017 DE NOMINADO AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO EN ALMANZORA

En respuesta a la pregunta planteada en el Pleno anterior por el Portavoz del Partido Popular por el estado actual de la Obra de Ampliación de Alcantarillado en Almanzora, se va a hacer un cronograma de todo el proceso que se ha seguido en esta obra.

PRIMERO. En junio de 2.016, se recibía el Proyecto de Diputación, redactado por la empresa Proyme.

SEGUNDO. En julio de 2.016, un mes después, de una primera revisión se solicitan subsanaciones.

TERCERO. De julio a octubre, pasan tres meses, se solicitan de nuevo subsanaciones.

CUARTO. En diciembre de 2.016, se solicita cambio de trazado por problemas con algún propietario, se recogen las firmas con las autorizaciones de todos los afectados.

QUINTO. En enero de 2.017, se recibe el nuevo trazado con su perfil longitudinal.

SEXTO. De enero a junio de 2.017, se supervisa el proyecto y pasa a contratación, transcurriendo seis meses.

OCTAVO. El 23 de enero de 2.018, se aprueba en Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y se adjudica la obra a la empresa Incoal, S.L., por un importe de 119.000 euros. Desde junio de 2.017 hasta enero de 2.018, tardan 6 meses en contratar la obra.

NOVENO. Después de la firma del contrato y de los requisitos administrativos, se decide empezar la obra el día 1 de mayo de 2.018.

DÉCIMO. Un día después, el Diputado de Área, Don Óscar Liria, hace unas declaraciones en Radio Olula en las que aseveraba que se iban a paralizar las obras unos 15 días a petición por escrito del Ayuntamiento de Cantoria. Las obras se inician el día 1 de mayo como estaban previstas.

UNDÉCIMO. El día 3 de mayo de 2.018, la Sra. Alcaldesa dirige un burofax al Sr. Óscar Liria, solicitándole dicho escrito, en el que ella pedía la paralización de la obra. Pide la Sra. Alcaldesa, que el Sr. López García le exhiba al Sr. Llamas la petición junto con el burofax remitido al Sr. Diputado y a Fomento, ya que comentó que eso no se lo creía. Pregunta el Sr. Llamas para qué era ese burofax. Contesta la Sra. Alcaldesa, para que le aclaren por qué se paraliza una obra que según el Diputado, el Sr. Óscar Liria, dice que ha paralizado ella, a través de un escrito, cosa que no es cierta, pidiendo, en el citado burofax, que le manden el escrito firmado por ella. No se lo han podido mandar, continúa, porque no son ciertas las palabras del Sr. Liria.

Sigue el Sr. López, que con ese burofax, se pedía que nos dijeran quién era el responsable del nuevo retraso, solicitando además, que nos dijeran desde Diputación, que si no hay tal escrito desde el Ayuntamiento que nos lo hagan saber, o si no, que se retractara el Sr. Diputado de Fomento.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



DUODÉCIMO. No habiendo recibido respuesta alguna a la petición, la Sra. Alcaldesa el día 29 de mayo manda otro burofax, insistiendo en que se le enviara la documentación solicitada y requerida.

DECIMOTERCERO. El día 6 de junio de 2.018, se digna Diputación en enviarnos un escrito indicando las características de la obra y un cronograma de la misma, nada que ver con el escrito que la Sra. Alcaldesa les había remitido. Señala la Sra. Alcaldesa, que hasta la fecha, no le han contestado.

DECIMOCUARTO. El día 7 de junio de 2.018, se persona en este Ayuntamiento la dirección facultativa y un representante de la empresa comunicándonos que se va a proceder a la paralización de la obra, porque se han producido unos aumentos de medición como consecuencia de una pequeña modificación del trazado que supera el 10 % del presupuesto de adjudicación, por lo que se debía hacer un modificado de proyecto, debiéndose para la obra.

DECIMOQUINTO. La Sra. Alcaldesa, el día 8 de junio, le solicita a Diputación que le envíe Informe Técnico y el Organismo que ha ordenado la paralización de la obra. Una vez paralizada la obra, sigue el Sr. López, se le solicita a nuestros Servicios Técnicos Informe, ante la necesidad de regar de los regantes, comunicándonos los Técnicos, que no se ha colocado el tubo, que sigue habiendo una acequia de tierra, y que al menos un 50 % del agua se había perdido y no se había podido utilizar para riego.

DECIMOSEXTO. El día 19 de junio, se vuelve a enviar otro burofax indicando que no nos había llegado aún ningún escrito en contestación a las peticiones de la Sra. Alcaldesa.

DECIMOSÉPTIMO. El día 20 de junio, llega un escrito en el que la Junta de Gobierno de Diputación, procede a la suspensión parcial de la ejecución de la obra del Alcantarillado de Almanzora. Escrito que es de fecha 12 de junio y nos lo envían el día 20 de junio, un día después del burofax remitido, según el Sr. López García. Comenta la Sra. Alcaldesa, que ese escrito llega después de paralizar la obra, en lugar de mandar un Informe con los motivos de paralización, ya que ésta, se debe de apoyar en un Informe Técnico que aconseja la paralización, en lugar de parar la obra y luego ver cuando se hacen los Informes. Continúa el Sr. López, que el escrito del día 20 de junio, señalaba lo mismo que nos había comentado la Dirección Facultativa, suponiendo un mes y medio en redactar el proyecto, otro mes y medio en aprobarlo la Junta de Gobierno, por lo que se iban unos seis o siete meses.

DECIMOCTAVO. Pasados unos días, se convoca por el Diputado de Área, el Sr. Óscar Liria, para el día 9, a una reunión, a la que asisten la Sra. Alcaldesa, el Sr. López García, el Director de Obra, el redactor del proyecto y un Diputado del PSOE. Le proponen al Sr. Diputado de Área, que la empresa redactora del proyecto termine su presupuesto de ejecución material, encargándose del proyecto el Ayuntamiento. Ante esto, los funcionarios les comentan que eso no es posible, ya que el proyecto tiene que ser finalista. Interviene el Director de Obra, el Sr. José Luis Navarro, proponiendo una solución, que era que la empresa terminara el tubo de alcantarillado y que el Ayuntamiento se hiciera cargo de todas las obras afectadas de fábrica, es decir, de la reparación de las distintas acequias, de la reparación del camino, de los desperfectos en algún camino. Ante esto, el Sr. José Manuel Rufo envía un Borrador al Sr. Secretario, y en base al mismo, se actúa enviando a Diputación lo señalado en dicho Borrador, es decir, la adopción del Acuerdo tal y como se planteó en la reunión de Almería, todo ello, por los 66.000 euros, aproximadamente, que faltaban por certificar.

La Sra. Alcaldesa pretende que quede muy claro, en base a los argumentos esgrimidos por el Sr. López García, que este Ayuntamiento ha luchado por ese proyecto y que han tenido muchísimas trabas que se han puesto, no sabe por qué motivo, y que lo que dijo en su momento

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones	Página 34/36		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



y que el Sr. Llamas se negó a creer cuando le dijo que tenía escritos y que no le contestaban con una respuesta, ella no mentía. El Sr. Llamas señala, que también les propuso que asumieran el sobrecoste que llevaba la obra y que en un principio no aceptaron y han aceptado lo de Diputación.

La Sra. Carmen Mellado presenta una Moción No Resolutiva.

### MOCIÓN NO RESOLUTIVA

#### CIUDADANOS INGLESES DEL MUNICIPIO

Desde hace unas semanas venimos observando como el Sr. Llamas, Portavoz del PP de Cantoria, junto con los máximos dirigentes Populares en la Comarca y en la Provincia, se han dedicado a mantener reuniones con la ciudadanía inglesa, terminando las mismas, con las típicas fotos, quizá, Sr. Llamas, en un intento de redimirse de sus pecados, aquellos que cometió siendo constructor, vendiendo casas, a diestro y siniestro, a ciudadanos británicos, con el consiguiente beneficio económico, traduciéndose en un importante patrimonio personal y familiar, a costa del sufrimiento de los que compraban de buena fe, engañados.

Pero detrás de todo esto, se esconden las vergüenzas que el Sr. José María Llamas quiere tapar, para sentirse el abanderado de la grave crisis familiar y social que han padecido y padecen estos ciudadanos, olvidando que un día no muy lejano, él, al igual que otros constructores sin ninguna consideración, construyeron y vendieron un sin fin de viviendas, a sabiendas de su ilegalidad, con el consiguiente perjuicio particular y general, tanto a compradores de buena fe como al Pueblo de Cantoria, ya que en ningún momento se pagaron las correspondientes licencias urbanísticas, como religiosamente todo ciudadano debe hacer.

Y todo esto, con su hermano como Alcalde (por cierto, también condenado por delitos urbanísticos), cociéndose en familia, sin que nos valga lo que han pregonado a la opinión pública como héroes, "el que todo el mundo lo hizo", como una excusa, como si fuera un favor a la gente, como una gracia del entonces Alcalde, porque eso no cuela. A su hermano, como Alcalde, le valía todo, ya que a río revuelto ganancia de pescadores. Y su empresa Sr. Llamas, presuntamente pescó muchos pescados. Ancha es Castilla.

Mire Sr. Llamas, para luchar, batallar y ponerse del lado de las víctimas hay que tener empatía. La misma que le faltó cuando les vendía las casas. Para esa lucha y batalla, uno tiene que tener un pasado limpio, que no se encuentre manchado, que no fuese condenado por la justicia, precisamente por ese motivo, como le ocurre a Usted, ya que no es digno ni se encuentra acreditado para colocarse en las fotos y en las reuniones, como una víctima más, porque no lo es.

Nos parece vergonzoso e indigno, y de mucha cara dura, que el único Concejal de esta Corporación, que ha sido condenado por delitos contra la Ordenación del Territorio, nos de lecciones de ayuda y compromiso con la ciudadanía británica a la que Usted un día engañó, cuando vendió muchas viviendas ilegales bajo la apariencia de que todo estaba correcto y todo era legal.

Y no lo decimos nosotros, lo dijo en su momento el Juzgado de Lo Penal Número Uno de Almería, dictando Sentencia Número 257, de fecha 11 de mayo de 2.011, para condenar al Sr. José María Llamas a dos años de prisión, dieciocho meses de multa, al pago de las costas procesales y a la inhabilitación especial con cualquier profesión relacionada con la construcción durante dicha condena.

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		



Usted Sr. Llamas, celebró varios contratos privados de compraventa con el fin de enajenar las viviendas edificadas a terceros de buena fe, gente que compró, engañada.

Por todo eso, porque pensamos que Usted hizo demasiado daño a los ciudadanos ingleses, es bueno recordar, publicar y dar a conocer, las actuaciones que al margen de la ley, hizo Usted en la época del boom urbanístico, sobre todo, para que sus compañeros de viaje (retratados en las fotos a las que se presta en salir, sin empacho alguno), sepan como actuó.

Por ello, daremos traslado del presente escrito junto con copia de la Sentencia que lo condenó, a los dirigentes Populares de Almería, a la Asociación AUAN y a las víctimas, para que otra vez escojan un mejor compañero de viaje.

El Sr. Llamas toma la palabra advirtiendo a la Sra. Mellado que tenga cuidado con las palabras que utiliza, ya que esa Sentencia se recurrió y no es cierto lo que está diciendo. Aquí, sigue, todos los que se dedicaban a la construcción, de un lado o de otro, hicieron viviendas de buena fe, porque si llega el boom y se puede ganar un duro, todos lo hicieron. Lo pillaron, sigue, fue condenado y ha pagado sus culpas. Le pide a la Sra. Mellado que deje el tema. Antes le ha dicho, continúa, que no tiene nada en contra de las empresas y de los trabajadores a los que le dan trabajo, pero le advierte a la Sra. Mellado que tenga cuidado. Le pregunta la Sra. Mellado si le está amenazando, respondiendo el Sr. Llamas que sí, insistiendo en que tenga cuidado con la documentación que tiene de él, señalando, que a ninguno de sus clientes los ha abandonado y hasta el día de la fecha los sigue atendiendo. Contesta la Sra. Mellado, que el Sr. Llamas es un Concejal público, el que se hace fotos, habiendo otros muchos empresarios que hicieron eso en su momento. Pide el Sr. Llamas que no le interrumpa. Continúa éste manifestando, que se puede hacer fotos con quien le de la gana, pagando ya sus culpas, siendo una condena que ya está cumplida. Todos esos ingleses con los que se hace la foto, continúa, lo saben muy bien. Responde la Sra. Mellado, que esos empresarios a los que se ha referido el Sr. Llamas, que hicieron lo mismo que él, no son Concejales de un Ayuntamiento ya que un servidor público tiene que dar ejemplo por encima de todo, pensando el Equipo de Gobierno, que es el menos indicado para hacerse fotos con los ingleses haciendo propaganda con esos perjudicados y damnificados porque es uno de los principales culpables de que ellos se encuentren en esta situación, pidiendo que no le amenace, ya que ella ni le insulta ni le amenaza cosa que él lo hace continuamente. El Sr. Llamas pide que no haga referencia a su vida personal, ya que no le importa su vida privada y de atrás, añadiendo, que cuando accedió a su cargo de Concejal, ya había cumplido la condena. La Sra. Mellado señala, que hace referencia a su vida personal porque no es una persona de la calle, como cualquier otra, sino un Concejal de este Ayuntamiento, sin meterse con su vida personal, tan sólo con las acciones que han perjudicado a ciudadanos de este Ayuntamiento.

 Ruega la Sra. García Fernández que al igual que le ha dicho la Sra. Cruz Fernández que se informe antes, también le pide lo mismo a ella, preguntando si lo de la grabación de los Plenos va a ser sólo hoy. Responde la Sra. Presidenta que se van a seguir grabando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario, doy fe.-

V°.B°. LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación:	tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 14:01:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	11/02/2019 13:42:01
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tVzQBZ8Ft+xj0XaYGwi/ow==		

